

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**CANENCIA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público que el Pleno, en sesión extraordinaria de 24 de junio de 2019, aprobó el régimen de delegaciones de competencias a favor de la Alcaldía, con acuerdo del siguiente tenor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que regula aquellas competencias que pueden ser objeto de delegación.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes (4 votos) adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Delegar el ejercicio de la competencia del Pleno en el alcalde-presidente, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la LRBRL:

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- La solicitud de todo tipo de subvenciones, debiendo dar cumplida información a este pleno municipal.

Segundo.—Publicar el acuerdo de delegación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Tercero.—Comunicar al alcalde el acuerdo adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el acuerdo transcrito pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido por los interesados potestativamente en reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde su publicación, o impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, o de aquel en que se practique la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición si se hubiera interpuesto, o cualquier otro que considere oportuno en defensa de sus derechos, indicando que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

En Canencia, a 25 de junio de 2019.—La alcaldesa, Mercedes López Moreno.

(03/25.003/19)

